# INFORME RELATIVO A LAS OBSERVACIONES REMITIDAS POR EL CONSORCIO PARA EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO Y EXPLOTACIÓN DEL CENTRO DE LÁSERES PULSADOS ULTRACORTOS ULTRAINTENSOS (CLPU) EN RELACIÓN CON EL INFORME DEL CTBG SOBRE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE PUBLICIDAD ACTIVA ESTABLECIDAS POR LA LTAIBG

En contestación a su escrito de fecha 22 de mayo de 2023, una vez analizadas todas las observaciones realizadas al borrador de informe de evaluación relativo al cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa por parte de esa Institución, este CTBG efectúa las siguientes consideraciones:

1. **Respecto de la comparación de los resultados obtenidos entre la información que proporciona el CLPU para la elaboración de la Memoria anual del Comisionado de Transparencia de Castilla y León y los obtenidos en el informe provisional de evaluación del CTBG.**

Señala el CPLU en su informe de observaciones que colabora desde hace años con el Procurador del Común, institución que asume las funciones de Comisionado de Transparencia en la Comunidad Autónoma de Castilla y León, remitiendo la información que éste le solicita para la elaboración de su memoria anual. Por parte del Consorcio, según se indica en sus observaciones, se informa al Procurador del Común, entre otras cuestiones, sobre qué obligaciones le son de aplicación y las fechas de actualización de la información. También se señala que nunca han recibido ningún informe negativo por parte del Procurador del Común.

La primera cuestión a señalar por este Consejo, es que el artículo 38.1.d) de la Ley 19/2013, incluye entre sus competencias la evaluación del cumplimiento de la Ley. Dicha evaluación se realiza anualmente en relación con las obligaciones de publicidad activa que contempla la Ley 19/2013 en sus artículos 6 a 8 y con la gestión de las solicitudes de acceso a la información pública del sujeto evaluado. Para ello, se diseñó en 2016 una metodología propia: la Metodología de evaluación y seguimiento de la transparencia en la actividad pública (MESTA[[1]](#footnote-1)). Las evaluaciones que realiza el Consejo son evaluaciones externas, no se basan, por lo tanto, en los resultados de autoevaluaciones[[2]](#footnote-2) realizadas por los sujetos obligados, y se realizan a partir de un análisis en profundidad de las páginas web intentando, en la medida de lo posible, asumir la perspectiva de un ciudadano medio interesado en acceder a información pública de la entidad evaluada.

Por otra parte, las obligaciones que se evalúan para cada sujeto obligado son las que establece la LTAIBG. Estas obligaciones se indican en la segunda página del informe de evaluación, porque la Ley establece obligaciones diferentes según la naturaleza del sujeto obligado. Por otra parte, la metodología MESTA evalúa no solo la publicación de las informaciones vinculadas a obligaciones de publicidad activa, también una serie de atributos de la información que contempla la Ley en su artículo 5. Estos atributos y las métricas de evaluación aplicadas se incluyen el en Anexo I del informe de evaluación.

Por lo tanto, puede concluirse que las evaluaciones que realiza el Consejo y las que realiza el Procurador del Común no son equiparables, porque los enfoques metodológicos no son comunes y por lo tanto, los resultados no pueden ser comparables.

1. **Respecto de que la falta de publicación de información sobre diversas obligaciones, respecto de las que, en el informe de observaciones, se indica que no ha habido actividad.**

Desde este Consejo viene señalándose, y así se indica a CLPU en el informe provisional de evaluación, que la única manera de distinguir si la falta de publicación de una información sujeta a obligaciones de publicidad activa se debe a un incumplimiento de la obligación de publicar o a que no hay información que publicar porque no ha habido actividad en ese ámbito concreto, es que se indique expresamente tal circunstancia. Por esta razón, este Consejo, sigue recomendando, que en el apartado del Portal de Transparencia correspondiente a la obligación de publicidad activa para la que no ha existido actividad, se haga constar expresamente esta circunstancia.

1. **En relación con la publicación de informaciones obligatorias a través de fuentes centralizadas.**

Desde el Consejo viene manteniéndose desde que inició su actividad en 2015, que el recurso a fuentes centralizadas para la publicación de informaciones obligatorias plantea diversos problemas:

* En primer lugar, se trata de fuentes de información de difícil acceso para la ciudadanía por las dificultades de manejo que presentan.
* En segundo lugar, al estar diseñadas para otros usos, incluyen información no relacionada con las obligaciones de publicidad activa y, por el contrario, no incluyen otros contenidos que son obligatorios en aplicación de la LTAIBG. Por ejemplo, la Plataforma de Contratación del Sector Público, no incluye entre los criterios de búsqueda de licitaciones las modificaciones de los contratos, que constituyen una obligación diferenciada dentro del grupo contratación. Localizar la información relativa a modificaciones en la Plataforma de Contratación del Sector Público, implica abrir los enlaces a cada una de las licitaciones correspondientes a la entidad para conocer si en alguna de ellas se ha dado esta circunstancia. Un problema adicional es que una entidad puede tener más de un órgano de contratación, lo que supone una dificultad añadida.
* En tercer lugar, un problema adicional a los ya señalados, es la imposibilidad de que la entidad que adopta la decisión de publicar información enlazando a fuentes centralizadas, pueda controlar tanto los contenidos, como la integridad de los enlaces a su información en la fuente centralizada. De hecho, a lo largo de estos años, este Consejo ha constatado que, en ocasiones, el enlace a la información de la institución en la fuente centralizada daba error.

Por esta razón, año tras año, este Consejo reitera la recomendación, de que la información se publique en la web del sujeto obligado, incluyendo todos los ítems informativos que, en su caso, establezca la Ley.

1. **Respecto de la publicación de información obligatoria en el Portal de Transparencia de la AGE.**

Como se ha señalado en el informe provisional de evaluación, el criterio que viene manteniendo este Consejo, es que a las entidades vinculadas y dependientes, les aplica la obligación establecida en el artículo 5.4 de la LTAIBG, de publicar todas sus informaciones obligatorias en sus webs institucionales o sedes electrónicas.

En primer lugar, porque a tenor del artículo 55.2 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Administración General del Estado comprende la organización central (Ministerios y servicios comunes), la organización territorial (Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno) y finalmente, la Administración General del Estado en el exterior. Por tanto, los organismos públicos vinculados o dependientes no forman parte de la AGE en los términos establecidos por la Ley 40/2015, y no deberían publicar en el Portal propio de ésta los datos o informaciones relativos a su actividad.

En segundo lugar, porque el Portal de Transparencia no publica todas las informaciones obligatorias correspondientes a un organismo vinculado o dependiente. Así, por ejemplo en el caso concreto del CLPU, la información sobre obligaciones de la entidad que se publican – o no – en el Portal, se reflejan en el siguiente cuadro.

|  Obligación | Localizada en Portal AGE | Observaciones |
| --- | --- | --- |
| Normativa aplicable | No | No se publica información del CPLU aunque si de otros organismos y entidades dependientes |
| Funciones | No | Se publican las Funciones de las Secretarías Generales de Investigación y de Innovación y las de la Subsecretaria. |
| Registro de Actividades de Tratamiento | No | No se publica información del CPLU aunque si de otros organismos y entidades dependientes. |
| Descripción de la estructura organizativa | No | No se publica información del CPLU aunque si de otros organismos y entidades dependientes.  |
| Organigrama | No | No se publica información del CPLU aunque si de otros organismos y entidades dependientes |
| Identificación de los máximos responsables | No | El PTAGE sólo publica esta información para altos cargos |
| Perfil y trayectoria profesional de máximos responsables | No | El PTAGE sólo publica esta información para altos cargos |
| Planes y programas | No | No se publica información del CPLU.  |
| Cumplimiento y resultados de planes y programas | No | No. No se publica información sobre cumplimiento y resultados de planes y programas relativos al Ministerio de Ciencia e Innovación. |
| Indicadores de medida y valoración del cumplimiento de objetivos | No | No, dado que no se publican planes del CLPU ni informes de seguimiento o evaluación |
| Contratos Mayores y Menores | No | No se publica información del CPLU aunque si de otros organismos y entidades dependientes |
| Modificaciones de Contratos | No | El PTAGE no incluye esta información |
| Desistimientos y renuncias a contratos adjudicados | No | El PTAGE no incluye esta información |
| Datos Estadísticos sobre contratación | No | La última información publicada corresponde a 2020 y está agregada a nivel de Ministerio. No se proporciona información para organismos dependientes. |
| Convenios | Si | La búsqueda por organismo no proporciona resultados para el CPLU, pero si se puede descargar un fichero Excel con la información de convenios correspondiente al Ministerio de Ciencia e Innovación. Se han localizado cuatro convenios con la Universidad de Salamanca, uno con la Universidad Complutense, además del convenio para la creación del propio consorcio. Para localizar la información del CPLU es preciso revisar los 437 registros correspondientes a la totalidad de convenios publicados del Ministerio. |
| Encomiendas | Si | La información sobre encomiendas de gestión está mezclada con la relativa a convenios, por lo que los problemas para su localización son idénticos.  |
| Subcontrataciones derivadas de encomiendas | No | El PTAGE no publica esta información |
| Subvenciones y ayudas públicas | No | El PTAGE redirige a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, por lo que no se informa de que el CPLU no concede subvenciones, tal como se indica en el informe de observaciones |
| Presupuesto | No | El Portal AGE publica los Presupuestos Generales del Estado. |
| Ejecución Presupuestaria | No | La información se publica agregada para el conjunto de la AGE |
| Cuentas | Si | Se han localizado 3670 registros correspondientes al conjunto de organismos que integran el sector público administrativo, empresarial y fundacional. Para localizar la información de CPLU es preciso efectuar una búsqueda y saber, previamente, que su información se localiza en el apartado Cuentas anuales del Sector Público administrativo, empresarial y fundacional.  |
| Informes de auditoría y fiscalización | No | El Portal AGE posiciona en el buscador de informes de fiscalización del TCU lo que obliga a efectuar una búsqueda para localizar la información. por lo que no se informa de que el CPLU no ha sido fiscalizado por el TCU, tal como se indica en el informe de observaciones |
| Retribuciones | No | El PTAGE solo publica información referida a altos cargos |
| Indemnizaciones percibidas por altos cargos | No | El PTAGE solo publica información referida a altos cargos. Por otra parte, no se informa expresamente de que no se hayan concedido indemnizaciones |
| Compatibilidades empleados | No | La información se ofrece para el conjunto de Ministerios, aunque es posible la búsqueda por organismo. La búsqueda para el CLPU no ha dado resultados aunque si se informa sobre otros organismos dependientes del Ministerio de Ciencia e Innovación.En el caso de las compatibilidades con actividades privadas no es posible descargar la información en formato Excel ya que se supera el límite de 2000 registros. Por lo tanto hay que revisar 685 páginas para localizar la información del CLPU.No se informa expresamente de que no existan autorizaciones de compatibilidad concedidas |
| Autorizaciones para el ejercicio de actividades privadas al cese de altos cargos | No | El PTAGE solo publica información referida a altos cargos. Por otra parte, no se informa expresamente de que no se hayan concedido este tipo de autorizaciones |
| Información estadística sobre cumplimiento y calidad de los servicios que se prestan | No | No se publica información del CLPU entre la información del Ministerio de Ciencia e Innovación sobre esta obligación |
| Bienes Patrimoniales | No | La información se publica para el conjunto de la Administración General del Estado sin identificación del Ministerio y organismo al que está adscrito el inmueble |

Por lo tanto, de las 28 obligaciones de publicidad activa inicialmente aplicables al CLPU, en el Portal de Transparencia AGE se ha localizado información relativa a 3: un 10,7% de las informaciones obligatorias, menos de las localizadas en la web del CLPU. Una cuestión adicional en relación con las 3 obligaciones sobre las que se publica información, es la dificultad para localizar la información concreta del CLPU, que requiere la revisión de un elevado número de registros o de páginas.

1. **Sobre la publicación de la información estadística sobre contratación en las cuentas anuales de la entidad.**

En cuanto a la publicación de información de una obligación a través de los documentos correspondientes a otra obligación, este CTBG recuerda que la publicación de las informaciones obligatorias debe realizarse manera individualizada.

Además, la publicación de diferentes informaciones de naturaleza económica por remisión a las cuentas anuales presenta serios inconvenientes. El primer problema que plantea esta forma de publicar la información, es la dificultad de comprensión que documentos como las cuentas anuales, pueden tener para personas no especializadas. A ello se añade una segunda dificultad, que es la localización de una información obligatoria concreta en un documento tan amplio y prolijo como las cuentas anuales. Este Consejo recuerda que la claridad y la accesibilidad, son dos atributos relativos a la calidad en la publicación de la información obligatoria, que establece la LTAIBG en su artículo 5.4.

1. **Respecto de la publicación durante el periodo de observaciones de algunas informaciones no localizadas durante la evaluación.**

El CLPU informa en sus observaciones que se ha publicado la información sobre las retribuciones percibidas por altos cargos y máximos responsables. Al acceder a esta información, se ha comprobado que lo que se publica es una Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de 26 de septiembre de 2016, por la que se aprueba la clasificación del CLPU derivada de la aplicación del RD 451/2012. Esta información no se corresponde con el contenido material de esta obligación, que consiste en la publicación de información actualizada e individualizada de las retribuciones que perciben tanto los altos cargos como los máximos responsables de la entidad. Por lo tanto, la información publicada no sería válida a efectos de cumplimiento de la obligación.

Por otra parte, la publicación de la información correspondiente a las compatibilidades no puede ser computada a efectos del cálculo del índice de cumplimiento, dado que el periodo de evaluación finalizó en la fecha en que se realizó la segunda revisión de la web del CPLI. Si será tenida en cuenta, cuando en 2024 se efectúe una nueva evaluación de cumplimiento por parte de CLPU.

Madrid, mayo de 2023

1. <https://www.consejodetransparencia.es/ct_Home/Actividad/documentacion.html>. [↑](#footnote-ref-1)
2. Las evaluaciones que realiza el Procurador del Común, según se informa en su Memoria, se fundamentan en las autoevaluaciones que realizan los sujetos obligados. [↑](#footnote-ref-2)